Guía práctica para navegar sobre la nueva

Reforma Pensional

Versión para el talento humano en salud colombiano

2024

Conoce aquí los cambios introducidos con la nueva Reforma Pensional

1 Cómo se elegirán los Fondos de Pensiones

2 ¿Cuál es el rango de edad para pensionarse?

3 Requisitos para pensionarse

4 Los pilares de la reforma pensional colombiana

5 Preguntas frecuentes y observaciones a la reforma

1 El ahorro pensional de cada afiliado, financiado con sus aportes y los de su empleador, se administrará por otro, así sea de otro fondo de pensiones, que ofrezca mejores rendimientos y/o mayores comisiones en la vejez.

Su entrada en vigencia es el 1 de julio de 2025.

2 Pilares de la Reforma Pensional

Pilar Solidario. Pensión vital mínima en casos de pobreza extrema, jornaleros y nomadeo/nómadas que por ejemplo viajan de pueblo en pueblo, **Colombia Mayor** y **Beneficios económicos periódicos (BEPS)**, con recursos provenientes del presupuesto nacional y de los aportes de los afiliados al régimen contributivo del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP).

Pilar Contributivo. Es ahorro, pilar en retroceso todos los pensionados que cotizaron regímenes ajenos a Colpensiones, y que ya no pertenecen a ningún régimen.

Está compuesto por 2 componentes: el del **ahorro individual** y el **ahorro individual con componentes de ahorro individual**, que corresponden a los regímenes administrados por Colpensiones y que ya pertenecen de mayor edad.

Pilar semicontributivo. Para personas que cotizaron pero que no alcanzaron el número de semanas requeridas o cotizaron en regímenes ajenos a Colpensiones pertenecen a los ahorros individuales con componentes de ahorro individual y los aportes de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).

Este pilar tiene requisitos específicos como que el número de semanas cotizadas sea igual o menor a diez (10) años y cumplir el resto de edad para mujeres que no hayan completado los requisitos para pensionarse en el régimen contributivo.

Son tiempo relativos que se otorgarán para personas que no cumplen los requisitos para poder una pensión de vejez.

Pilar Contributivo.

Requisitos
- 1 semana cotizada antes de cumplir la edad mínima
- 57 años mujeres
- 62 años hombres
- Semanas de cotización: 1300 para hombres y mujeres.
- Semanas de cotización: 1000 para hombres y mujeres.

Colpensiones
- Aquí deben ir los que tienen más de 1300 semanas cotizadas.
- Este corresponde a los ahorros que se hicieron en Colpensiones.

Fondo de Ahorro Individual
- Aquí deben ir los que tienen más de 1300 semanas cotizadas y que no cumplen los requisitos para pensionarse en Colpensiones.
- Aquí van los que ya pertenecen a ningún régimen y que ya pertenecen a ningún régimen pensionado y/o cotizante.

Ahorro individual con componentes de ahorro individual

Pilar de ahorro voluntario

Los trabajos del pensionado que trabajan en otro régimen pensional, pero que ya son pensionados pueden ahorrar de forma voluntaria. Es decir, que pueden ahorrar para la vejez, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) o en el Régimen de Prima Media (RPM). Es todo caso los aportes voluntarios serán administrados por Colpensiones o por los fondos de pensiones.

La fea es regla este pilar.

Régimen de transición

Si eres mujer y tienes 35 años o más y si eres hombre tienes 40 años o más, tienes el régimen de transición. Si eres mujer y tienes 35 años o más y si eres hombre tienes 40 años o más, tienes el régimen de transición.